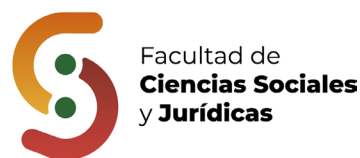




**Universidad
de Jaén**



REGLAMENTO que REGULA LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES en LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Aprobado por Junta de Facultad de 22 de Octubre de 2025

Preámbulo

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece el marco legal que regula los programas de prácticas académicas externas del alumnado universitario, habilitando a las Universidades a establecer convenios que permitan a dicho alumnado realizar prácticas formativas como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

La Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU) considera las prácticas académicas externas como una actividad de naturaleza plenamente formativa cuya finalidad es la de complementar la formación académica. De acuerdo con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las prácticas académicas externas deben contribuir a la adquisición de competencias que preparen al alumnado para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Asimismo, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización al alumnado que cursa estudios en cualquier enseñanza impartida por las universidades.



**Universidad
de Jaén**



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Jurídicas**

Por tanto, la Universidad de Jaén asume como objetivo la preparación de su alumnado para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de éste, procurará que, en los casos en que los planes de estudio así lo reflejen y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, completen su formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones, que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

Por último, la Normativa de Prácticas académicas externas de la Universidad de Jaén, aprobada en Consejo de Gobierno en sesión de 7 de abril de 2017, modificada por Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2021 y todas las normas de rango igual o superior que le sean de aplicación regula, en el ámbito de sus competencias, los diferentes aspectos de las mismas: modalidades, características de los programas de prácticas, derechos y obligaciones de las entidades externas, de la Universidad, del alumnado y de los tutores o tutoras de las entidades colaboradoras. Establece también que los decanatos y direcciones de los centros son los responsables del programa de prácticas académicas externas curriculares del centro, abarcando la captación de ofertas, la gestión, supervisión y evaluación de las mismas.

De acuerdo con todo lo anterior, la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén establece el presente Reglamento para la realización de las prácticas académicas externas curriculares.

Artículo 1. Definición

A efectos de esta normativa, debe entenderse por prácticas académicas externas curriculares aquellas actividades formativas, integrantes del Plan de Estudios de que se trate, realizadas por el alumnado universitario y supervisadas por la Universidad de Jaén cuyo objetivo es permitir, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.



**Universidad
de Jaén**



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Jurídicas**

Artículo 2. Fines

Con la realización de las prácticas académicas externas curriculares se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral del alumnado complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los y las estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas académicas externas curriculares que realice el alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén.

Artículo 4. Prioridades

Se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas al alumnado con discapacidad, con objeto de que pueda optar a entidades en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

Artículo 5. Régimen jurídico

Las prácticas académicas externas curriculares, se regirán por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como por las disposiciones contenidas en esta normativa y por lo



**Universidad
de Jaén**



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Jurídicas**

dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Plan de Estudios de cada titulación.

Artículo 6. Destinatarios

Podrá realizar prácticas académicas externas curriculares el alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por el centro en el ámbito de sus respectivos planes de estudio. Asimismo, podrá llevarlas a cabo en nuestra Universidad el alumnado de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios oficiales en la Universidad de Jaén, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.

Artículo 7. Requisitos

1. Para poder matricularse de prácticas académicas externas el alumnado deberá registrarse por los criterios establecidos en la memoria de grado vigente.
2. No podrán realizar prácticas académicas externas:
 - a) Aquellas personas que tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que le da derecho a la obtención del título correspondiente en el momento de iniciarse el proceso de selección.
 - b) Las personas que, aun siendo estudiantes de la Universidad de Jaén, tengan una relación laboral o funcionarial con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia Universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del Centro para las prácticas curriculares.

Artículo 8. Duración

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.



Artículo 9. Horario

a) Como norma general, la distribución horaria de las prácticas académicas externas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada en la Universidad. En este sentido, se tendrá como preferencia una duración no superior a cinco horas diarias de prácticas y un cómputo global de 100 horas al mes.

b) El proyecto formativo marcará el horario concreto, teniéndose en cuenta la posibilidad de una distribución irregular de la jornada de prácticas, en función de las características de la entidad donde se produce el aprendizaje práctico.

c) En el caso de faltas de asistencia por enfermedad común será el Centro el que establezca la condición de horas recuperables o no.

No serán recuperables la asistencia a exámenes o pruebas finales y las correspondientes citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la Universidad.

Artículo 10. Comienzo y finalización de las prácticas

Se entiende que las prácticas académicas externas curriculares comienzan el mismo día de incorporación a la entidad colaboradora, siempre que se haya establecido previamente el correspondiente convenio.

La finalización se producirá por:

- a. La conclusión del período fijado para ello.
- b. La voluntad de cualquiera de las partes de dar por finalizada la práctica, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
- c. Cese de actividades de cualquiera de las partes.
- d. Circunstancias justificadas que impidan, a juicio del Centro, el desarrollo de las actividades programadas.
- e. Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- f. Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
- g. Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
- h. Pérdida de la condición de estudiante por aplicación de la normativa de régimen disciplinario aplicable.



Artículo 11. Tutorías y requisitos para ejercerlas

1. Para la realización de las prácticas académicas externas curriculares el alumnado contará con un tutor o tutora de la entidad colaboradora y un tutor o tutora académica del Centro.
2. El tutor o tutora designada por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, encargándose de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar, así como coordinar con el tutor o tutora académica del Centro el desarrollo de las actividades. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor o tutora académica del Centro.
3. Podrán realizar la labor de tutorización académica los profesores o profesoras de alguno de los Departamentos que impartan docencia en el Centro afines a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
4. El Centro supervisará el desarrollo de las prácticas académicas externas y se hará cargo de que todo el alumnado tenga asignado tutor/a.

Artículo 12. Interrupción temporal de las prácticas

El Centro podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de las prácticas a petición razonada de la persona interesada o de la entidad colaboradora y siempre que ambas partes estén de acuerdo, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente, debiendo comunicarlo a la entidad colaboradora antes del reinicio de las prácticas.

Artículo 13. Abono de bolsa o ayuda al estudio

Siempre que así se acuerde, la entidad colaboradora podrá abonar mensualmente a la persona seleccionada una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

Artículo 14. Derechos de la entidad colaboradora

Son derechos de la entidad colaboradora:



1. El reconocimiento efectivo por la Universidad de la labor realizada por la persona que ejerce la labor de tutoría de la entidad colaboradora.
2. El respeto a la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
3. Que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal cumplimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
4. La interrupción de la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor o tutora académica por medio de un formulario tipo facilitado por el Centro.

Artículo 15. Obligaciones de la entidad colaboradora

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

1. Formalizar un convenio de cooperación educativa con la Universidad de Jaén.
2. Consensuar el proyecto formativo elaborado por el Centro.
3. Proporcionar al Centro la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta, así como el desempeño de la actividad desarrollada por el alumnado en prácticas.
4. Designar un tutor o tutora que se encargue de garantizar el proceso formativo en la entidad, la supervisión y seguimiento de las prácticas, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor o tutora académica.
5. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
6. Garantizar la formación complementaria que precise la persona beneficiaria para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
7. Facilitar la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado el alumno o alumna, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de los que forme parte.



8. Facilitar a la persona encargada de la tutela académica el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
9. Proporcionar los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
10. Por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, cumplimentar un informe.
11. En caso de que así se estipule, abonar a cada estudiante en prácticas una cantidad en concepto de bolsa o ayuda, así como, en caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas, las dietas que, con carácter general, le correspondan a sus empleados y empleadas.

Artículo 16. Obligaciones del Centro con el alumnado en prácticas

Son obligaciones del Centro para con el alumnado en prácticas las siguientes:

1. Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
2. Asegurarse de que la persona beneficiaria dispone, al menos, del seguro escolar o uno de cobertura equivalente.
3. Expedir la acreditación de la realización de prácticas.
4. Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al alumnado como a la entidad colaboradora.

Artículo 17. Derechos del alumnado en prácticas

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado tendrá los siguientes derechos:

1. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor o tutora académico del Centro y un tutor o tutora en la entidad colaboradora.
2. A la evaluación de las prácticas curriculares de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro.
3. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde haya realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, duración y, en su caso, su rendimiento.



4. A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, así como el abono de dietas.
5. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
6. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
7. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
8. A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
9. A conciliar, en el caso del alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
10. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Jaén y la entidad colaboradora.

Artículo 18. Obligaciones del alumnado en prácticas

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado deberá atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las normativas de prácticas académicas externas establecidas por la Universidad de Jaén y la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor o tutora académica del Centro.
3. Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica del Centro durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.



4. Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
5. Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
6. Elaborar la memoria, que deberá entregar al tutor o tutora académica en el plazo máximo que se fije y, en todo caso, diez días antes de que finalice el plazo de entrega de actas de la última convocatoria del curso.
7. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
8. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad y del Centro.
9. Cumplimentar las encuestas de seguimiento que le remita el Centro con el objeto de conocer el desarrollo de las prácticas.
10. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Jaén y la entidad colaboradora.

Artículo 19. Derechos del tutor o tutora de la entidad colaboradora

Son derechos del tutor o tutora de la entidad colaboradora:

1. El reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Jaén, en los términos que se establezcan.
2. A recibir información acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
3. A tener acceso al Centro para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Artículo 20. Obligaciones del tutor o tutora de la entidad colaboradora

Son obligaciones del tutor o tutora de la entidad colaboradora las siguientes:



1. Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
3. Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
4. Coordinar con el tutor o tutora académico del Centro el desarrollo de las actividades establecidas en el anexo al convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
5. Proporcionar la formación complementaria que precise cada estudiante para la realización de las prácticas.
6. Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
7. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
8. Elaborar el informe de valoración para cada estudiante en plazo establecido.
9. Prestar ayuda y asistencia al alumnado, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
10. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad de tutoría.

Artículo 21. Derechos del tutor o tutora académico del Centro.

El tutor o tutora académico del Centro tiene reconocido el derecho:

1. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad de Jaén.



2. A recibir información acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumnado a tutelar.
3. A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Artículo 22. Obligaciones del tutor o tutora académico del Centro

Son obligaciones del tutor o tutora académica del Centro las siguientes:

1. Colaborar activamente en la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas académicas externas curriculares.
2. Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumnado.
3. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor o tutora de la entidad colaboradora.
4. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
5. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumnado tutelado en el plazo establecido.
6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
7. Informar de las posibles incidencias surgidas y proponer la rescisión de las prácticas mediante la presentación por escrito de una justificación razonada a la persona responsable del Centro.
8. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.



Artículo 23. Solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares.

1. El estudiantado matriculado podrá solicitar la realización de las prácticas curriculares en la forma y en las fechas establecidas por el Centro.
2. Si hubiese varias solicitudes para una misma empresa colaboradora, la asignación se llevará a cabo en función de la calificación media de los expedientes; si hubiera empate, en función del número de créditos todavía pendientes de superar por el estudiantado. Si persiste el empate, se realizará un sorteo para establecer el orden definitivo de elección.
3. No entrarán en el proceso de selección, y se les hará una adjudicación directa, aquellos alumnos o alumnas que propongan convenios con alguna empresa que no haya ofertado plazas para el Centro. Dicha empresa también podrá ofertar plazas para participar en el proceso de selección general.
4. Una vez que alumnado tenga asignado un destino concreto, deberá ponerse en contacto con el tutor o la tutora académica para recibir la información pertinente para iniciar su periodo de prácticas.

Artículo 24. Memoria final de las prácticas del alumnado.

A la finalización de las prácticas, y teniendo en cuenta el calendario de plazos y actuaciones establecido por el Centro, el alumno o alumna realizará y remitirá al tutor o tutora académica una memoria final de prácticas, conforme al modelo normalizado establecido por el Centro, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del alumnado que ha realizado las prácticas.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado asignada.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.



Artículo 25. Informe de valoración final del tutor o tutora de la entidad colaboradora.

A la finalización de las prácticas, el tutor o tutora de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor o tutora académica un informe final, conforme a un modelo normalizado establecido por el Centro, valorando la actividad del alumnado durante la práctica. En dicho informe se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Puesta en práctica de conocimientos y competencias propias del grado en las tareas encomendadas.
- b) Capacidad resolutoria y eficiencia en el desarrollo de las actividades realizadas.
- c) Implicación activa en la empresa (cumplimiento de horarios, trabajo en equipo, motivación, etc.).

Artículo 26. Evaluación de las prácticas académicas externas.

1. La evaluación de las prácticas académicas externas la hará la tutora académica o el tutor académico de las mismas sobre la base del seguimiento realizado, el informe del tutor o tutora de la entidad colaboradora y la memoria final del estudiante, cumplimentando el correspondiente formulario de valoración. Dicha evaluación deberá efectuarse de acuerdo al calendario de plazos y actuaciones establecido por el Centro.
2. El informe de la tutor o tutora externa tendrá la valoración porcentual indicada en la memoria de grado vigente.
3. En el caso de que el estudiante no haya completado al menos el 80% de las horas presenciales establecidas, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y calificación de no presentado en la asignatura, salvo justificación que será valorada por el Centro.
4. Si transcurrido el plazo señalado para la entrega de la memoria el estudiante no hubiera entregado la misma, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y calificación de no presentado en la asignatura.
5. La calificación final del trabajo se llevará a cabo en la escala de 0 a 10, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre: Suspenso (0-4,9), Aprobado (5,0-6,9), Notable (7,0-8,9) o Sobresaliente (9,0-10).
6. Las calificaciones serán incorporadas en el acta correspondiente a la convocatoria inmediatamente posterior a su evaluación.



Artículo 27. Reconocimiento de las prácticas académicas externas curriculares

Las prácticas académicas externas podrán ser convalidadas, por un lado, mediante el reconocimiento por la experiencia laboral y, por otro, mediante prácticas académicas extracurriculares.

1. El reconocimiento de la experiencia laboral por Prácticas externas Curriculares, se someterá al siguiente régimen de requisitos y plazos:

1.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia Laboral

- a) Presentar un Informe de Actividades que permita demostrar la adquisición de los resultados de aprendizaje inherentes al proceso formativo, el cual deberá estar debidamente certificado por un responsable de la entidad o centro de trabajo.
- b) Demostrar una trayectoria laboral ininterrumpida o acumulada con una duración mínima de 6 meses en jornada a tiempo completo, o período equivalente si la dedicación fuera a tiempo parcial, formalizada mediante contrato de trabajo, cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con las competencias y el perfil de egreso de la titulación.
- c) Dicha experiencia deberá ser inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de reconocimiento o encontrarse vigente en el momento de la presentación. En cualquier caso, el periodo de la experiencia laboral a deberá corresponder a los cinco años inmediatamente previos al curso académico en el que se formule la solicitud.

A efectos de los puntos 2 y 3, se deberá adjuntar a la solicitud el contrato o contratos de trabajo e informe de vida laboral. En los casos en los que Centro lo considere oportuno, podrá requerir documentación adicional para valorar la solicitud.

4. Siempre que el plan de estudios contemple la posibilidad o necesidad de realizar prácticas curriculares el reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional se aplicará a este tipo de materias. Esa opción podrá darse cuando esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.



1.2. Plazo de Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud de reconocimiento de créditos será el establecido con carácter general en la Normativa de Matrícula de la Universidad de Jaén para las enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

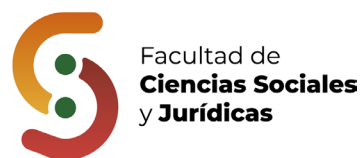
2. El reconocimiento de las prácticas externas extracurriculares por prácticas externas curriculares, realizadas por el estudiantado de Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas podrán ser reconocidas en los grados impartidos en el Centro, como prácticas externas curriculares siempre que:

- a) El estudiantado reúna los requisitos académicos exigibles para realizar las prácticas curriculares con carácter previo al comienzo de las extracurriculares.
- b) El estudiantado debe estar matriculado en la asignatura “prácticas en empresa”.
- c) Las prácticas externas extracurriculares deben haber sido gestionadas por servicios universitarios, de la Universidad de Jaén o de otra universidad.
- d) Para el reconocimiento de créditos se tendrá en cuenta el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).
- e) Las funciones y competencias desarrolladas en dichas prácticas extracurriculares estén al amparo del mismo título para el que se solicita el reconocimiento.
- f) Las prácticas extracurriculares tengan, al menos, la duración establecida para las prácticas curriculares en la memoria del plan de estudios correspondiente a cada grado.

2.1. La dirección del Centro o en su defecto las direcciones académicas de las titulaciones de la Facultad serán las responsables de resolver dicho reconocimiento. Por su parte, el Servicio de Gestión Académica será el encargado del proceso de gestión y tramitación de las solicitudes, así como de realizar la correspondiente anotación en el expediente académico de la persona solicitante.



**Universidad
de Jaén**



2.2. Para solicitar dicho reconocimiento, una vez completadas la totalidad de las horas de prácticas extracurriculares, la persona interesada deberá presentar la solicitud correspondiente en el Servicio de Gestión Académica, obligatoriamente a través del trámite telemático establecido por el mismo para el reconocimiento de asignaturas (RAGM), aportando la siguiente documentación debidamente acreditada:

- a) Solicitud telemática de reconocimiento de créditos a través del siguiente enlace web: <https://www.ujaen.es/estudios/acceso-y-matricula/reconocimiento-de-creditos/reconocimiento-de-asignaturas-en-el-grado-y-master>
- b) Certificado de realización de las prácticas externas extracurriculares, expedido por el servicio universitario correspondiente, que incluya expresamente las horas de duración de las mismas.
- c) Memoria final descriptiva de las prácticas externas extracurriculares que justifique la coherencia académica y formativa de los conocimientos obtenidos y la adecuación de las competencias y habilidades adquiridas en las mismas y las correspondientes al grado donde se enmarquen las prácticas externas curriculares, de manera que se pueda confirmar la adecuación de aquéllas al perfil del título que se está cursando.
- d) Informe de valoración de las prácticas externas extracurriculares realizado por quien haya tutorizado al estudiantado en la entidad colaboradora.
- e) Los plazos y procedimientos de solicitud de reconocimiento, serán los establecidos para cada curso académico por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Las solicitudes aceptadas se enviarán a la dirección del centro responsable de la titulación que tendrá un plazo de tramitación y resolución de los expedientes de tres meses máximo, a contar desde la finalización del plazo de solicitud. En caso de que se desestime la solicitud, la resolución deberá ser motivada.

Las resoluciones relativas a este procedimiento se comunicarán por parte del Servicio de Gestión Académica, por vía telemática, al correo electrónico oficial del alumno/a, facilitado por la Universidad de Jaén.

Las prácticas externas extracurriculares que se pretendan reconocer no pueden haber sido objeto de anterior reconocimiento como créditos optativos por la realización de



**Universidad
de Jaén**



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Jurídicas**

actividades solidarias y de cooperación, culturales, de generación de cultura emprendedora, deportivas, de representación estudiantil o de internacionalización, a las que se refiere el art. 14 de la normativa de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Jaén.

2.5. Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente de la persona solicitante con la calificación de “reconocido”, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico ni de cálculo de la nota media. Tampoco se tendrán en cuenta a efectos de becas.

Derecho supletorio.

Para todo aquello no dispuesto en este Reglamento se tendrá en cuenta la Normativa de Prácticas académicas externas de la Universidad de Jaén, aprobada en Consejo de gobierno en sesión de 7 de abril de 2017, modificada por Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2021 y todas las normas de rango igual o superior que le sean de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.